



**Corredores Viales**  
Sociedad Anónima

**Circular**

**Número:**

**Referencia:** Circular Aclaratoria N° 1 - Licitación Pública Nacional de Etapa Única N° 38/2022 - EX-2022-00096530-CVSA-SC#CVSA.-

---

### **CIRCULAR ACLARATORIA N° 1**

#### **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE ETAPA ÚNICA N° 38/2022**

Contratación: “Servicio de Mantenimiento y Conservación en el Tramo I”.

Expediente N° EX-2022-00096530-CVSA-SC#CVSA.

Se emite la presente en atención a la consulta realizada y para conocimiento de todos los interesados:

**Consulta N° 1:** “...El motivo del presente es consultarles si es posible cotizar ítems puntuales dentro de cada Rubro sin cotizar las totalidad de los ítems que contiene el rubro.”

**Respuesta a Consulta N° 1:** Se debe cotizar la totalidad del Renglón conforme a lo previsto en el Punto 21.2 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (IF-2022-00111136-CVSA-SC#CVSA) y Artículo 12 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (IF-2022-00005834-CVSA-GCL#CVSA), por lo que no es posible cotizar ítems puntuales dentro de cada Rubro.

**Consulta N° 2:** “...En el Pliego De Bases Y Condiciones Particulares (PBCP) en el Art 10 hay un cuadro con indicadores económicos financieros a cumplir. En este, se EXIGE que el CAPITAL DE TRABAJO que sea MAYOR O IGUAL AL PRESUPUESTO OFICIAL (sin IVA) X 2. Entendemos que el valor de referencia indicado para el CAPITAL DE TRABAJO no es correcto. Nuestra estimación se fundamenta en que CORREDORES VIALES S.A. suele exigir como valor referencial, en los Pliego De Bases Y Condiciones Particulares (PBCP), lo que mencionamos en los dos ejemplos siguientes: CORREDORES VIALES S.A. - Licitación Pública N°29/2022 CAPITAL DE TRABAJO: Activo Corriente – Pasivo Corriente (los datos serán extraídos de los últimos TRES (3) balances cerrados). Se deberá tener como requisito mínimo un Capital de trabajo equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la facturación promedio que se calculará como el cociente entre el presupuesto oficial correspondiente a los renglones y el plazo de obra. Se evaluará la capacidad económico-financiera de los OFERENTES sobre la base de los estados contables correspondientes a los últimos TRES (3) ejercicios económicos cerrados. Los indicadores de evaluación del OFERENTE son los que se detallan en la siguiente tabla:

CORREDORES VIALES S.A. - Licitación Pública N°30/2022 CAPITAL DE TRABAJO: Activo Corriente – Pasivo Corriente (los datos serán extraídos de los últimos TRES (3) balances cerrados). Se deberá tener

como requisito mínimo un Capital de trabajo equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la facturación promedio que se calculará como el cociente entre el presupuesto oficial correspondiente a los renglones y el plazo de obra. Se evaluará la capacidad económico-financiera de los OFERENTES sobre la base de los estados contables correspondientes a los últimos TRES (3) ejercicios económicos cerrados. Los indicadores de evaluación del OFERENTE son los que se detallan en la siguiente tabla:

Por favor informar cómo debe calcularse el CAPITAL DE TRABAJO a cumplir...”.

**Respuesta a Consulta N° 2:** El criterio establecido para el cálculo del Capital de Trabajo es correcto. Al respecto se hace saber que el mismo ya se ha solicitado en otras licitaciones para contratación de servicios, como por ejemplo en la Licitación Pública de Etapa Única N° 17/2022 (EX-2022-00017112-CVSA-SC#CVSA) y Licitación Pública de Etapa Única N° 24/2022 (EX-2022-00067292-CVSA-SC#CVSA).

Por último, conforme lo indicado por la Gerencia de Obras mediante Memorandum N° ME-2022-00120424-CVSA-GO#CVSA de fecha 8 de agosto de 2022, respecto al Anexo M “Redeterminación de Precios” del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (IF-2022-00111136-CVSA-SC#CVSA), **no será de aplicación lo siguiente:**

“...Fi= Ii/Io donde: Fi = Factor de Redeterminación de Precios para un “mes i”.

Io = Índice de Precios correspondientes al “mes base,” o del mes en que se realizó una última redeterminación de precios.

Ii = Índice de Precios correspondientes al mes determinado “i”.

Io e Ii se detallan más abajo.

Si Fi es mayor o igual que un 5% corresponde una redeterminación de precios.

En consecuencia el nuevo importe de los precios del contrato se calculará según la siguiente expresión:

Pi = Po x CR donde: Po = Precios básicos del Contrato (“mes base”).

Pi = Precios redeterminados para el mes que corresponda una redeterminación.

CR = Coeficiente de Redeterminación de Precios.

CR= Ii/Io.

Io = Índice de Precios correspondientes al “mes base.”

Ii = Índice de Precios del mes donde corresponde aplicar una redeterminación.

Significado de Io e Ii:

Io= 0,22 \*A1o + 0,08\*A2o+ 0,38\*A3o +0,04\*A4o + 0,13\*A5o + 0,02\*A6o +0,03\*A7o + 0,10\*A8o

Ii = 0,22 \*A1i + 0,08\*A2i + 0,38\*A3i +0,04\*A4i +0,13\*A5i + 0,02\*A6i +0,03\*A7i + 0,10\*A8i

A1i, A2i, A3i, A4i, A5i, A6i, A7i, y A8i: son los índices del mes en que se ejecutan los trabajos “i”.

A1o, A2o, A3o, A4o, A5o, A6o, A7o, y A8o: son los índices del mes base o del mes en que se realizó una última redeterminación de precios.”

